

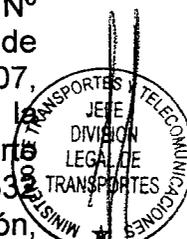
APRUEBA QUINTO PROGRAMA DE OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO TRONCAL N° 4.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

232

SANTIAGO, 31 ENE. 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, **Express de Santiago Uno S.A.**, en adelante "el Concesionario", las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006, N° 1683, de 5 de septiembre de 2006, las Resoluciones Exentas N° 238, de 9 de febrero de 2007, N° 918, de 11 de mayo de 2007, N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 2197 de 14 de noviembre de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente, N° 771, de 27 de abril de 2007, N° 1056, de 5 de junio de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2436, de 29 de diciembre de 2006, que regula materias que indica; la Resolución Exenta N° 162, de fecha 31 de enero de 2007, que aprobó parcialmente programa de operación para la puesta en marcha; la Resolución Exenta N° 460, de 22 de marzo de 2007, que modificó dicho programa de operación, todas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 780, de 30 de abril de 2007, que aprobó el segundo Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 1389 de 31 de agosto de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007, que aprobó el Cuarto Programa de Operación de la Etapa de Régimen, la Resolución Exenta N° 2532 de 28 de diciembre de 2007, que modificó el Cuarto Programa de Operación,



todas de la Subsecretaría de Transportes; la propuesta de Express de Santiago Uno S.A. para el quinto Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 4 de 12 de diciembre de 2007; el Oficio N° 16 de la Subsecretaría de Transportes que formula observaciones a dicha propuesta; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la presentación de Express de Santiago Uno S.A. de fecha 21 de enero de 2008; la Resolución Exenta N° 213 de 30 de enero de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que rectificó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4 y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4 del Volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Concesionario propondrá al Ministerio un Programa de Operación diario para cada uno de los servicios que opere, según lo señalado en el artículo 4.2.4.2 de las Bases, el cual debe ser sancionado por el Ministerio mediante comunicación escrita al Concesionario y tendrá el carácter obligatorio para éste. Este programa contendrá, además de las eventuales modificaciones de los trazados, la hora de salida de los vehículos al inicio del trazado, tanto en el sentido de ida como de regreso, indicando el tipo de bus que deberá operar, como asimismo el itinerario.

2° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2.4.2.1 del volumen 1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, a más tardar sesenta (60) días previos a la Operación del trimestre siguiente, el Concesionario deberá enviar al Ministerio una propuesta de Programa de Operación de los servicios troncales del trimestre siguiente.

3° Que, mediante Resolución Exenta N° 2111, de 2 de noviembre de 2007 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Cuarto Programa de Operación para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

4° Que, la Resolución indicada en el Considerando precedente, se notificó a la Sociedad Concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, Express de Santiago Uno S.A., el 13 de noviembre de 2007.

5° Que, mediante la Resolución Exenta N° 2532 de 28 de diciembre de 2007, citada en el Visto, fue modificado el Programa de Operación de la Unidad de Negocio Troncal N° 4, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2111, citada en el Visto.

6° Que, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Troncal N° 4, conforme a los



parámetros indicados en las Bases y tomando en consideración la propuesta presentada por el Operador, las observaciones formuladas y la solución que a ellas haya dado el Concesionario.

7° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Troncal deberán ser establecidas en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

8° Que, el Concesionario presentó, con fecha 12 de diciembre de 2007, su propuesta para el Quinto Programa de Operación, la que fue observada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones mediante el Oficio N° 16, de fecha 2 de enero de 2008, señalando que la propuesta formulada no se ajusta a los niveles de servicio establecidos, que plantean una mejor cobertura, mediante modificaciones de trazados, creación de nuevos servicios, modificaciones de valores operacionales (frecuencias y capacidades) y demás parámetros que se han venido implementado en las modificaciones de los Programas de Operación Vigentes.

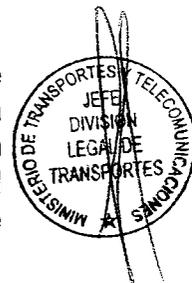
Asimismo, con fecha 21 de enero de 2008, el Concesionario presentó su respuesta escrita a las observaciones de la propuesta para el Quinto Programa de Operación para su Unidad de Negocio, la que ha sido considerada respecto de aquellos aspectos que se ajustan a los estándares de servicio que se requiere conforme a la demanda real de transporte del Sistema y a los servicios, trazados y frecuencia de los mismos, para esta Unidad de Negocio.

9° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada.

10° Que, teniendo presente las condiciones de operación y de utilización de vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan Transantiago, durante la Etapa de Régimen, así como el funcionamiento y aplicación del Programa de Operación del trimestre que finaliza, el Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba mantendrá las condiciones de aquel, sin perjuicio de las adecuaciones que, por razones de buen servicio e interés público, sean necesarias implementar, lo cual se realizará a través de las modificaciones de programa de operación que correspondan.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el "Quinto Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Troncal N° 4**, correspondiente a la sociedad concesionaria **Express de Santiago Uno S.A.**, de conformidad con los términos contenidos en el Anexo N° 1, denominado "De los Servicios"; en el Anexo N° 2, denominado "De los Trazados"; en el Anexo N° 3, denominado "De



los Horarios de Salida de Buses por Tipo o Clase” y en el Anexo N° 4, denominado “Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago”, formando todos ellos parte integrante de la presente resolución.

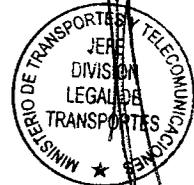
2. NOTIFÍQUESE la presente resolución y los anexos que la integran.

3. INCORPÓRESE el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Troncal N° 4, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



ÁLVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Subsecretario de Transportes (S)



YVR/SA/PTS/PBC/MAD

DLTS 224

01-60

56-781